

ORDENANZA 54/2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Las Higueras, el convenio marco de transferencia de Parque Solar, que como Anexos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

PRIMERA LECTURA APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

SEGUNDA LECTURA APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

Votación 1° Lectura – 27/07/2026: Concejala Zachetti: voto positivo +; Concejal San Martín: voto positivo; Concejal Albelo: voto positivo +; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Votación 2° Lectura: - 12/08/2026: Concejala Zachetti: voto positivo +; Concejal San Martín: voto positivo; Concejal Albelo: voto positivo +; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARQUE SOLAR

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, CUIT N° 30-99905150-9, con domicilio legal en Pasaje Bulnes N° 151 de la ciudad de Las Higueras, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Gianfranco Agustín Lucchesi, DNI N° 37.876.031, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. LAS HIGUERAS, CUIT N° 33-54576117-9, con domicilio legal en calle Italia esquina Güemes de la ciudad de Las Higueras, representada en este acto por su Presidente, Sr. Ismael Palacios, DNI N° 14.967.155, su Secretaria, Sra. Etienne Jimena Vanina DNI N° 26.163.958, y Tesorera Sra. Serale Griselda Patricia DNI N° 17.230.438, en adelante "LA COOPERATIVA"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es propietaria de un inmueble ubicado en la ciudad de Las Higueras, en el cual se encuentra emplazado el Parque Solar Municipal, instalación fotovoltaica conectada a la red construida por LA MUNICIPALIDAD con el objeto de sustituir consumo de energía eléctrica convencional por energía limpia y renovable.

Entre LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA existe una relación continua vinculada a la provisión y comercialización de energía eléctrica en el ejido municipal, en cuyo marco LA MUNICIPALIDAD inyecta a la red la energía generada por el Parque Solar Municipal y adquiere de LA COOPERATIVA la energía que consume, existiendo un diferencial entre el precio de venta y el precio de compra de dicha energía.

Conforme surge del Informe de Valoración Integral del Parque Solar Municipal elaborado en junio de 2026, el activo referido posee un valor patrimonial integrado de USD 440.000, comprensivo del costo de oportunidad del terreno y de la infraestructura y equipamiento instalado, habiendo acordado LAS PARTES un valor de venta de USD 420.000 para el terreno y el equipamiento del Parque Solar Municipal.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

En este contexto, LAS PARTES han acordado que LA MUNICIPALIDAD transmita a favor de LA COOPERATIVA el dominio del inmueble donde se emplaza el Parque Solar Municipal, con todas sus instalaciones y equipamiento, recibiendo como contraprestación un pago parcial en efectivo y un saldo valorizado en kilovatios de energía eléctrica a su favor, aplicable contra futuras facturas de consumo.

La presente operación deberá ser autorizada mediante Ordenanza sancionada en doble lectura por el Concejo Deliberante de Las Higueras, y deberá contar con la conformidad de la Asamblea de Socios de LA COOPERATIVA.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

LA MUNICIPALIDAD vende, cede y transfiere a favor de LA COOPERATIVA, quien compra y acepta, el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 2405380102455100, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo Matrícula N° 1901799, con una superficie de 10.329,50 m² (diez mil trescientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), en el cual se encuentra emplazado el Parque Solar Municipal, comprensivo de la totalidad de sus instalaciones, obras civiles y equipamiento electromecánico, incluyendo sin limitación 315 paneles solares monocristalinos Trina Solar VERTEX TSM-540-DE19 (II), 5 inversores Fronius ECO 27.0-3-S, plateas de hormigón, estructuras metálicas de montaje, cableado, protecciones eléctricas, medidores y cerramiento perimetral, en el estado físico y de conservación en que se encuentra, que LA COOPERATIVA declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total y definitivo de la presente compraventa se establece en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (USD 420.000), correspondiente al valor del terreno y del equipamiento del Parque Solar Municipal descripto en la Cláusula Primera, que LA COOPERATIVA abonará a LA MUNICIPALIDAD de la siguiente forma:

- a) La suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL (USD 120.000), en efectivo, en pesos argentinos al tipo de cambio oficial tipo vendedor del Banco

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

de la Nación Argentina vigente al momento del pago, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la firma del presente convenio.

b) El saldo remanente, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (USD 300.000), será valorizado en kilovatios-hora (kWh) de energía eléctrica, conforme a la tarifa vigente a la fecha del mes de julio del año 2026. Dicha cantidad de kWh quedará constituida como crédito a favor de LA MUNICIPALIDAD, el que se aplicará como pago a cuenta contra las facturas mensuales de consumo de energía eléctrica que LA COOPERATIVA emita a LA MUNICIPALIDAD, hasta su agotamiento total, sin límite temporal de vigencia distinto al del agotamiento del saldo.

CLÁUSULA TERCERA – ESCRITURACIÓN Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE

LA MUNICIPALIDAD se obliga a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en la Cláusula Primera dentro del plazo de treinta días de suscripto el presente, haciendo entrega de la posesión real y efectiva del bien en el mismo acto. Los gastos de escrituración e inscripción registral a serán a cargo del comprador, ante escribano público designado por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA – APLICACIÓN DEL SALDO EN KILOVATIOS

El crédito en kWh establecido en el inciso c) de la Cláusula Segunda será aplicado automáticamente por LA COOPERATIVA como descuento en cada factura mensual de consumo eléctrico emitida a LA MUNICIPALIDAD, hasta su agotamiento total, momento en el cual LA MUNICIPALIDAD reasumirá el pago íntegro de sus facturas en las condiciones tarifarias generales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA – APROBACIONES PREVIAS

Las Partes dejan constancia de que el presente convenio ha sido suscripto en virtud de la autorización previa conferida por el Concejo Deliberante de Las Higueras, por ordenanza sancionada en doble lectura, y de la aprobación previa de la Asamblea De Socios de la COOPERATIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CLÁUSULA OCTAVA – JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de las Higueras en fecha 13 de Agosto de 2026

VIGÉSIMA SEXTA — RATIFICACIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio ha sido celebrado de buena fe, reconociendo expresamente que las prestaciones asumidas resultan recíprocamente equivalentes y guardan razonable proporcionalidad con los aportes comprometidos por cada una de ellas.

En prueba de conformidad, previa aprobación por los órganos competentes de ambas instituciones, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Higueras, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de Agosto de 2026.